OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2219354 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Laura Sofia Cuervo Lopez

Entre los suscritos, **ÓSCAR JULIAN GELVEZ LOZANO**, domiciliado (a) en la ciudad de San Gil, identificado (a) con la C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01-00624 del 03 de Mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 153 del 01 de Julio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Laura Sofia Cuervo Lopez** identificado (a) con la C. de C. No. 33379049 de Tunja, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2219354 del 04 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtualización en el área de bilingüismo, en los diferentes programas que atiende el centro agroturistico regional santander"*, **2.** Que de conformidad con la cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Diez (10) meses Quince (15) días, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta millones novecientos cincuenta milpesos m/cte (40.950.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de tres millones novecientos mil pesos de pesos m/cte ($3.900.000) que corresponde a un periodo de un mes contable. **3.** Que mediante correo electrónico el día 04 de agosto de 2021 el supervisor del contrato Luis Enrique Rios Ardila indica lo siguiente: *Cordial Saludo apreciado ingeniero Oscar Julián, para su conocimiento y trámite a seguir, gentilmente me permito relacionar a continuación los días a reversar como sus respectivos valores de los Contratistas de la Formación Virtual lo cual una vez revisados en la minuta de sus contratos cuentan con días de diferencia respecto las fechas de inicio y de fin de sus procesos contractuales esto teniendo como fuente la plataforma SECOPII.*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NUMERO CONTRATO	DIAS A REVERSAR	VALOR
1	Liduvina Cortes Durán	37.948.774	CO1.PCCNTR.2301310	5	$ 353.852
2	Ingrid Tatiana Hernandez Suarez	1.095.919.878	CO1.PCCNTR.2198896	1	$ 130.000
3	Jorge Andres Bayona Martinez	1.095.700.230	CO1.PCCNTR.2175276	2	$ 260.000
4	Olga Lucia Acelas Beltran	37.944.525	CO1.PCCNTR.2179353	2	$ 260.000
5	Laura Sofia Cuervo Lopez	33.379.049	CO1.PCCNTR.2219354	1	$ 130.000
6	Erick Sammir Massey Diaz	1.100.963.086	CO1.PCCNTR.2560085	1	$ 130.000
7	Rafael Nuñez Diaz	79.593.217	CO1.PCCNTR.2542749	4	$ 520.000
8	Fantinni Johanna Mosquera Ceballos	36.759.207	CO1.PCCNTR.2505843	1	$ 130.000
9	Maria Teresa Ayala Reyes	37.898.320	CO1.PCCNTR.2175339	2	$ 260.000
10	Erika del Pilar Bueno Herrera	1.128.423.573	CO1.PCCNTR.2386459	6	$ 780.000
11	Roberto Garcia Pedroza	73.110.213	CO1.PCCNTR.2185246	2	$ 260.000
12	Oscar Fernando Sierra Esparza	91.541.579	CO1.PCCNTR.2242340	1	$ 130.000
13	Edgar Jesus Carvajal Caceres	91.258.427	CO1.PCCNTR.2381610	1	$ 130.000
14	Janer Alfonso Pareja Gutierrez	7.574.518	CO1.PCCNTR.2433085	3	$ 390.000

4. Que el subdirector de centro mediante correo electrónico del 06 de agosto de año en curso autoriza las respectivas modificaciones 5. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2219354 de 2021 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula Segunda la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Diez (10) meses Catorce (14) días, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Disminuir al valor total del contrato la suma de Ciento treinta mil pesos m/cte ($130.000), **CLAUSULA TERCERA**: Modificar la cláusula tercera la cual quedara asi: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** Se fija como valor total para el contrato la suma de cuarenta millones ochocientos veinte mil pesos m/cte (40.820.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de tres millones novecientos mil pesos de pesos m/cte ($3.900.000) que corresponde a un periodo de un mes contable., cada uno demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2219354 de 2021, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente

modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

Se firma la presente acta con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

POR EL SENA

Óscar Julian Gelvez Lozano
C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga.
Subdirector de Centro

Vbo. Luis Enrique Rios Ardila
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

Laura Sofia Cuervo Lopez
C. de C. No. 33379049 de Tunja